



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2011-A-MPSM

Tarapoto, // de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

VISTO; el Expediente N° 010-2011, ingresado el 03 de febrero del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges JULIO CÉSAR AQUINO PEZO Y NERY MERCEDES PAREDES PAREDES, contrajeron matrimonio civil el 07 de Mayo de 1993 en la Municipalidad del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín. Señalan como último domicilio conyugal en el jirón Lima N° 965, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a los abogados JAIME GARCIA BALZET, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 013-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 4 de Febrero del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

voluntad en la Audiencia Única celebrada el 8 de Febrero del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS:

SE RESUELVE:

Artículo Único. -DECLARAR la Separación Convencional de JULIO CÉSAR AQUINO PEZO Y NERY MERCEDES PAREDES PAREDES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM
c.c.
Expediente
Interesados.